

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de catorce de mayo de dos mil veinticinco, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro.	Sin registro

Documental recibida el diecinueve de junio de dos mil veinticinco en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veinticinco.

Notificación a las partes. Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro.

Con fundamento en los artículos 44, párrafo primero, y 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014 y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Cumplimiento de la sentencia. Ahora bien, vista la sentencia de la Primera Sala de este Alto Tribunal y en virtud de los lineamientos emitidos en las controversias constitucionales enunciadas en el Anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de dos mil diecinueve, aplicable por analogía al presente asunto al tratarse de problemáticas similares; por tanto, **se requiere al Congreso de la entidad** para que dentro del plazo de **veinte días hábiles**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe lo siguiente:

- 1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o
- 2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.

Requerimiento a las partes. Por otro lado, es un hecho notorio¹ para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto

¹ De acuerdo con las consideraciones que dieron lugar a las tesis jurisprudenciales Tesis: 2a./J. 27/97, Tesis: P./J. s.J. 43/2009, de rubros: "HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS

de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Poder Judicial estatal se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:

a) El **Poder Judicial del Estado de Morelos** deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales **el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere**, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** se le otorgará el mismo plazo de **veinte días hábiles** contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la **autorización de la partida presupuestal correspondiente**, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de **veinte días hábiles**, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso dos mil setenta y cuatro (2074), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

c) Una vez notificado el **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** en términos del punto anterior, contará con un plazo de **veinte días hábiles** para llevar a cabo **las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos**, los cuales deberán ser **suficientes para cumplir con el pago del Decreto de la pensión a la que se refiere la presente controversia constitucional**, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.

En todo caso, los tres Poderes del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de **los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto**.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, de conformidad con el artículo 282 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese a las partes.

Finalmente, remítansele la versión digitalizada del presente auto y del citado fallo, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2024

de la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 225/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.**
DVH/CEVP/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T00:44:09Z / 13/08/2025T18:44:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	03 51 4f 43 1b ad df 35 01 d6 20 8c 3d b3 47 e1 30 d9 b9 cb a9 14 ec 32 17 17 a6 36 70 93 b7 f3 6c e5 6f 86 32 8b cf c9 7a c7 b2 8c ca ff 28 e8 f3 06 75 5b 19 64 f0 97 a2 3b 63 d2 de 9f 07 d2 9f 1d 9a a6 ee b3 14 b7 f8 4f 58 45 36 88 57 53 4e 3a 7a ab 30 25 26 86 c7 fd 8c 9c 71 50 ee 8c c4 ae 19 07 14 26 a9 4a d1 04 79 08 22 85 6f 30 0f 4b a3 75 86 3e 1b 43 06 14 dd 11 a5 ed 2f 73 6e a2 d6 08 b6 d4 fc d6 06 e1 16 77 96 ed 39 9c 77 8a d4 87 40 1d a7 0d c5 88 96 00 0d f7 05 c6 9a 36 5f 90 b6 38 5c b2 a9 ed 03 7a 5e 45 e6 50 4d 1f 12 1b 67 4c 6a a0 2d c0 d8 84 91 e4 22 dd 23 eb 94 b5 c8 da 7f f9 a2 3c ac ee dc 76 a1 3d e1 88 d3 b1 12 50 a1 d5 6c a2 e1 60 55 ed 11 d1 af 3b 27 ca 99 ff e0 02 46 f5 2b e8 1d 01 c8 9a 6c d5 f7 d6 e0 26 c6 4a 97 25 9f a5 09 58 19 60				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T00:44:10Z / 13/08/2025T18:44:10-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T00:44:09Z / 13/08/2025T18:44:09-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	337457				
	Datos estampillados	52B8BFF17E00BDA1501281F6BA6BF068E49F4626C2CAF4B4ACDFF4518AD03B29DCA8				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2025T03:50:52Z / 06/08/2025T21:50:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	8a 0f 98 45 82 8a 5a 92 e2 18 ad 95 96 40 d5 96 1b 3f 40 35 6f 98 98 56 13 e7 a2 c2 77 f4 1c 19 80 66 df e7 c9 29 75 cc 66 be fe 0c 41 c7 4c ac 9d 32 00 17 64 85 37 79 48 7e c6 84 96 ed 6d b6 2a 68 23 ce 13 8e 82 fb 7e d1 be 1f e1 39 fc 84 2b f2 bf a1 84 fd d2 21 35 bb 80 aa 45 6c 83 e8 57 e4 af bd 08 bb a5 6d 39 ba 54 d5 17 52 57 20 ae 6a 55 3c f6 e5 b0 97 e4 64 06 7b ac ab bb c7 fd ad 3a 07 44 1c 88 2f 4c 00 09 9e be ca 04 99 81 7c 46 a4 49 5d f4 27 b4 b1 02 08 f7 55 2a e3 d8 23 54 bf 70 a8 f8 f8 73 df 38 13 0c a6 70 8d 2a bf a9 f0 b2 7f 30 17 bc 98 ec 55 60 ba ad b3 79 c9 0e 18 16 5c e7 8a c8 66 fa c9 83 b6 f2 2f 2b 32 d7 bd af a2 a5 b1 7f ea 9b 50 af 22 10 fd dc 05 66 4c 8c bb 8f ba 4e 7c f7 cc 4b fc 12 21 9e d2 b9 54 ea de 92 65 2b 9f cc 7c 11 ac b2 25				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2025T03:50:53Z / 06/08/2025T21:50:53-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2025T03:50:52Z / 06/08/2025T21:50:52-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	301370				
	Datos estampillados	6935329F74D8A80BED2B06C436018FE894770FD7C5A9FCFB5F16E36FD3D24B53ED845				